

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

ORDINARIO LABORAL

Rad No. 76001-31-05-005-2019-00670-01)

DTE : JORGE ARGEMIRO VELEZ MUÑOZ

VS. SOLPENSIONES

AUTO N. 138

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor HIGO JAVIER SALCEDO OVIEDO, ha sido derrotada y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Corporación, avocará el conocimiento del mismo.

Admitir el recurso de apelación interpuesto por las parte actora en contra de la sentencia número 250 del 14 de junio de de 2022, proferida por el juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Una vez estudiado el expediente por la Sala, se decidirá de fondo el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ

Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: Carlos Augusto Diaz

DEMANDADO: Centro de Diagnóstico

Automotor del Valle RADICACIÓN: 76 001 31 004 2019 00190 01 (054-2024)

AUTO N° 140

Santiago de Cali, ocho (8) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En el proceso de la referencia se había proferido el Auto No.113 del 01 de marzo de 2024, y se dispuso entre otros lo siguiente: "SEGUNDO. Corresponderá a la Secretaría de la Sala Laboral la ejecución de la entrega y recepción de expediente, para el debido registro y trazabilidad del expediente como lo ordena el Acuerdo CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Contando con el apoyo de la DAESAJ- Cali".

El mismo fue devuelto por no cumplir con los requisitos señalados en el mencionado Acuerdo, falta de auto admisorio, en razón a lo anterior esta Sala procede:

- 1) Dejar sin efectos el Auto No.113 del 01 de marzo de 2024 y
- 2) Admitir el recurso de apelacion interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia número 24 del 21 de febrero de 2024, proferida por el juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JHON JAIRO NARVAEZ LOPE
DEMANDADO: EMCALI EICE E.S.P.
RADICACIÓN: 76 001 31 05 004 2022 00516 01

AUTO N° 128

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora en contra del Auto número 539 del 22 de marzo de 2023, proferida por el juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali, a través de la cual rechazó la demandada.

Oportunamente se decidirá de fondo el asunto.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MANUELA MERA GARCIA
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 76 001 31 05 005 010 2021 00180 01

AUTO N° 128

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta a favor de la Colpensiones a la sentencia número 204 del 14 de noviembre de 2024, proferida por el juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ELIZABETH BENJUMEA DE BERMUDEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76 001 31 05 005 010 2022 00395 01

AUTO N° 126

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por COLPENSIONES y el grado jurisdiccional de consulta a favor de la demandada en contra de la sentencia número 006 del 25 de enero de 2024, proferida por el juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARÍA IRMA ARISTIZÁBAL MONTES
DEMANDADO: COLPENSIONES y UGPP
RADICACIÓN: 76 001 31 05 005 011 2021 00325 01

AUTO N° 127

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP y el grado jurisdiccional de consulta a favor de la UGPP a la sentencia número 028 del 14 de febrero de 2024, proferida por el juzgado Once Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: María Juliana Valencia Quintero

DEMANDADO: Agrox S.A.S. en Liquidación y el Ingenio Risaralda S.A.

RADICACIÓN: 76 001 31 05 005 019 2022 00122 01

AUTO N° 141

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la Curadora Adlitem en contra del Auto del día 26 de febrero de 2024, proferida por el juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Cali, a través de la cual declaró NO probadas las excepciones propuestas con la contestación de la demandada.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: JOSE ARTURO CABEZAS LOZANO

DEMANDADO: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO

PÚBLICO y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A.

RADICACIÓN: 76 001 31 05 005 2022 00026 01

AUTO N° 151

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por PORVENIR S.A. en contra del Auto No. 1409 del 31 de mayo de 2023, proferida por el juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali

Oportunamente se decidirá el asunto.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) carpetas virtuales.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora; **ELCY ALCIRA SEGURA DIAZ**, para lo pertinente.


JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA**

REF: ACCION DE TUTELA

DTE: JAIME ALVAREZ

DDO: JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI Y OTROS

RAD: 000-2020-00190-00

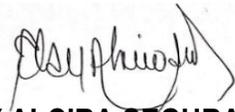
Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024

AUTO No. 127

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la cual resolvió mediante providencia del 26 de agosto de 2020, CONFIRMAR el fallo de tutela proferido por la Sala Laboral del Tribunal superior del Distrito Judicial de Cali.

De otro lado, como quiera que la Acción de Tutela en referencia, se excluyó de una eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.

NOTIFÍQUESE,


ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ

Magistrada

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora; **ELCY ALCIRA SEGURA DIAZ**, para lo pertinente.


JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
 SALA LABORAL
 SECRETARÍA

REF: ACCION DE TUTELA
 DTE: LUIS ERNESTO MORA FRESNEDA
 DDO: JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Y OTRO
 RAD: 000-2020-00161-00

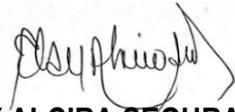
Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024

AUTO No.125

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la cual resolvió mediante providencia STL6796-2020 del 26 de agosto del 2020, REVOCAR el fallo de tutela proferido por la Sala Laboral del Tribunal superior del Distrito Judicial de Cali.

De otro lado, como quiera que la Acción de Tutela en referencia, se excluyó de una eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.

NOTIFÍQUESE,


ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
 Magistrada

SALA LABORAL -SECRETARÍA

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora; **ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ**, para lo pertinente.

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: FERNEL DE JESUS JARAMILLO QUINTERO
DDO: COLPENSIONES Y COMO LITIS CONSORCIO NECESARIO MINISTERIO DEL TRABAJO.
RAD: 015-2019-00460-01

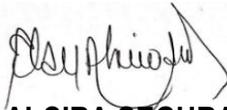
Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024

Auto No.126

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia AL503-2024 del 14 de febrero del 2024, mediante el cual **DECLARÓ DESIERTO** el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,


ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

**REF. ORDINARIO
DTE: LUCY ESTELIA MERA INSUASTY
DDO: COLPENSIONES y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN: 76 001 31 05 005 2018 00092 02**

AUTO NUMERO 153

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Respecto a la solicitud que antecede, se debe recordar al apoderado judicial de la parte actora que el proceso ha ingresado a esta Sala el 15/02/2023, y que se han venido diligenciando los expedientes que ingresaron con anterioridad.

Oportunamente se decidirá el asunto.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ely Alcira Segura Diaz', is written over a light blue rectangular stamp. The signature is fluid and cursive.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada ponente